

cumento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

6.<sup>a</sup> La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 50 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 60 pesetas, en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

8.<sup>a</sup> La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por dos Catedráticos y un Profesor adjunto, los cuales serán nombrados, a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Sevilla, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

#### V. Comienzo de los exámenes

9.<sup>a</sup> Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio, deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

#### VI. Programa y ejercicios

10. El programa para el ejercicio de este concurso-oposición será redactado por el Tribunal, y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad, con dos meses al menos de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Uno, de carácter clínico, ante enfermos hospitalizados en Servicios de esta Facultad de Medicina y, si el Tribunal lo juzgara conveniente, podrá realizarse otro de carácter teórico.

Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de cero a diez. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga, por los menos, cinco puntos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado estará adscrito como Médico interno a la cátedra de «Farmacología y Terapéutica general».

#### VIII. Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

1.<sup>a</sup> La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.<sup>a</sup> El periodo de validez del nombramiento será de dos años.

3.<sup>a</sup> La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 12

#### II. Requisitos

4.<sup>a</sup> Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Edad: Haber cumplido veintitrés años.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y acreditar haber desempeñado la plaza de Médico Interno con carácter interino durante un año, al menos, cuyo extremo es puntuable, o en su defecto, haber prestado servicios en la cátedra respectiva como Alumno o como Médico. En sustitución del título bastará haber abonado los derechos para su expedición.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III. Solicitudes

5.<sup>a</sup> Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del Documento Nacional de Identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta, y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.<sup>a</sup> La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pe-

setas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por dos Catedráticos y un Profesor Adjunto, los cuales serán nombrados a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Sevilla, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

#### V. Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio, deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

#### VI. Programa y ejercicios

10. El programa para el ejercicio de este concurso-oposición será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses al menos de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Uno de carácter clínico, ante enfermos hospitalizados en Servicios de esta Facultad de Medicina y, si el Tribunal lo juzgara conveniente, podrá realizarse otro de carácter teórico.

Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de cero a diez. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga, por lo menos, cinco puntos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado estará adscrito como Médico interno a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología».

#### VIII. Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se nombra la Comisión que ha de emitir propuesta para la resolución del concurso de traslado de Profesores especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas Normales del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de Profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Doña Maravillas Segura Lacomba, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Doña María de los Angeles González Mena, Profesora más antigua, con destino en la Escuela Normal del Magisterio de Toledo; doña María Jesús García de la Mora, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Burgos, propuesta por el Claustro de la misma; doña Antonia Millán Sánchez, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Huelva, propuesta por el Consejo Nacional de Educación; doña Francisca Montilla Tirado, colaboradora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, propuesta por dicho Consejo.

#### Suplentes

Presidente: Doña Elena Gozalo Blanco, Directora de la Escuela Normal del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Vocales: Doña Alicia Gómez Blanco, Profesora más antigua con destino en la Escuela Normal del Magisterio de Málaga; don Emilio Martínez Torres, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio de León, propuesto por el Claustro; doña Josefa Ayuda Morales, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio «Santa María», de Madrid, propuesta por el Consejo Nacional de Educación; doña Raquel Payá Ibars, colaboradora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, propuesta por dicho Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se convoca oposición a las cátedras del Grupo X, vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del Grupo X «Mecánica fundamental» (primer año), «Mecánica de fluidos» y «Máquinas hidráulicas y neumáticas» (segundo año) de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).